



PROVINCIA DE MISIONES

1011 S.P.

POSADAS, 07/07/2020

122 M.T.yE.

RESOLUCIÓN N° 164 M.S.

**VISTO:** Las medidas de prevención y control del Coronavirus - COVID 19 - dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Sr. Gobernador mediante Decreto Provincial N° 330/20, y el Decreto Provincial 585/20, y;

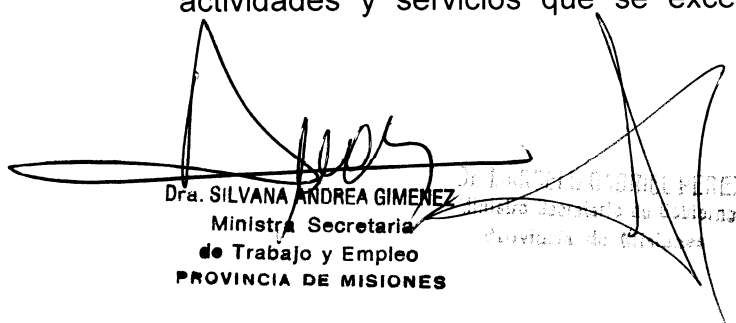
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 se otorgó la facultad a los Gobernadores de que decidan excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, y siempre que se de cumplimiento a los requisitos allí establecidos;

**QUE,** la medida nacional establece que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del ASPO, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local;

**QUE,** la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a las distintas actividades y servicios que se desarrollen en el ámbito provincial, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N° 408/20 y las normas que en el futuro lo prorroguen y/o modifiquen;

**QUE,** asimismo el inicio del ejercicio de las actividades y servicios que se excepcionen, estará condicionado a la previa

  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra Secretaria  
de Trabajo y Empleo  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

1011 S.P.

16 M.G.

122 M.T. y E.

08 MAY 2020

aprobación de los respectivos protocolos por la autoridad de aplicación;

QUE, por todo ello deviene necesario el dictado del presente dispositivo legal en forma conjunta entre los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia;

QUE, el servicio jurídico de los ministerios intervinientes, han tomado la intervención de su competencia;

POR ELLO:

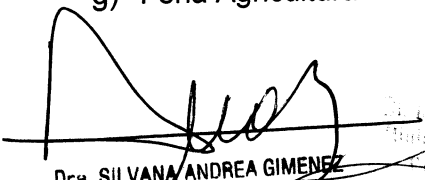
**LOS MINISTROS SECRETARIOS  
DE GOBIERNO, SALUD PÚBLICA Y TRABAJO Y EMPLEO  
DE LA PROVINCIA  
RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" presentado por el Municipio de LORETO, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉCESE que toda actividad que no esté incluida en el listado del Artículo 3° de la presente Resolución, deberá ser gestionada en su autorización, mediante la presentación del respectivo protocolo sanitario especial, que sea aplicable a esa o esas actividades puntualmente.

**ARTÍCULO 3°:** EXCEPCIÓNESE en el ámbito del Municipio de Loreto, del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a las siguientes actividades y servicios:

- a) Tiendas de Ropas
- b) Bazar, Decoración, Regalarías y afines
- c) Viveros
- d) Productos y accesorios de Peluquería
- e) Librerías
- f) Zapatería
- g) Feria Agricultura Familiar

  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra Secretaria  
de Trabajo y Empleo  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

1011 S.A.

764 M.g. 122 M.T. y E.

08 MAY 2020

**ARTÍCULO 4°: INSTRÚYASE**, a la Dirección de Inspecciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia y a la Policía de la Provincia de Misiones, para que desplieguen los operativos de control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del Protocolo Sanitario aprobado en el Artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 5°: INSTRÚYASE**, a la Policía de la Provincia de Misiones para que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, actúe en consecuencia dando intervención a la Justicia Federal competente y en turno, como así también se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 74/20 (Registro Ministerio de Gobierno).

**ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE** que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente Resolución, deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados.

**ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE** que en las actividades excepcionadas, sus responsables deberán garantizar las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por las respectivas normativas nacionales y provinciales para preservar la salud de los trabajadores exceptuados.

**ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE** que los agentes alcanzados por los términos de la presente Resolución, deberán circular por la vía pública con constancia laboral, certificado de declaración jurada o cualquier otra documentación que acredite que la persona se encuentra encuadrada en alguna de las actividades reguladas en el Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE.** Dése Publicidad. Tomen Conocimiento: Direcciones General Administrativa y Asuntos Jurídicos y Sección Despacho de los Ministerios de: Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia; y Policía de la Provincia de Misiones. Notifíquese a la parte interesada.  
**CUMPLIDO** Archívese en la Unidad Sectorial correspondiente.

  
Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ  
Ministra Secretaria  
de Trabajo y Empleo  
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
Ministro Secretario  
de Salud Pública  
Provincia de Misiones

  
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

1011 S.P.

164 M.G.

122 H.T. y E.

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN CONJUNTA**  
**“Ministerio de Gobierno - Salud Pública y Trabajo y Empleo”**

**Protocolo de Seguridad e Higiene Universal**  
**Actividades Comerciales Municipio de LORETO**

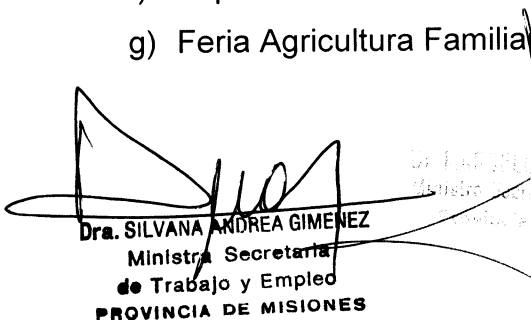
**“Emergencia Sanitaria”**

En el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria, y teniendo en cuenta las resoluciones regulatorias en el ámbito laboral dictadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, se adopta, implementa y publicita el siguiente Protocolo de Seguridad e Higiene”, en consonancia con las recomendaciones de las carteras laborales nacional y provincial, y de la Organización Mundial de la Salud, a saber.

Las medidas dispuestas en los siguientes apartados, implican protocolos rigurosos de higiene y seguridad sanitaria, conforme las especificaciones que se detallan. Las mismas, junto a las restricciones y recomendaciones mencionadas, son aplicables a todas las actividades, organismos y establecimientos que se detallan en los anexos que forman parte del presente dispositivo legal.

Rubros alcanzados en la presente normativa:

- a) Tiendas de Ropas
- b) Bazar, Decoración, Regalarías y afines
- c) Viveros
- d) Productos y accesorios de Peluquería
- e) Librerías
- f) Zapatería
- g) Feria Agricultura Familiar

  
Dra. SILVANA ANDREA GIMÉNEZ  
Ministra Secretaria  
de Trabajo y Empleo  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PÚBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES


1011 S.P.

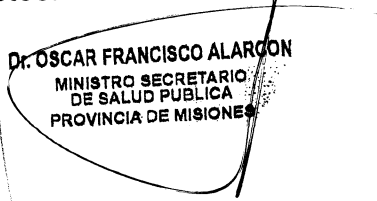
764 M.S.

122 M.T. y E.

Medidas Generales:

- 1) Realizar higiene de manos FRECUENTEMENTE, con agua y jabón neutro o alcohol en gel, durante toda la jornada laboral.
- 2) Mantener una distancia de 2 metros o más entre personas (clientes y personal del local comercial). En caso de no ser posible por la cantidad de personas, formar filas de espera fuera del local, manteniendo la misma distancia.
- 3) Se deberá garantizar, en los momentos de mayor afluencia de clientes, todos los medios necesarios para una rápida atención, disminuyendo el tiempo de permanencia de las personas en el local.
- 4) Se deberán organizar las colas que se formen en el interior para abonar de forma tal que existan al menos 2 mts. de distancia entre las personas. Como también las que se formen en el exterior manteniendo la misma distancia. Se sugiere marcar el piso adentro y afuera para la formación de las colas de espera.
- 5) Al toser o estornudar hacerlo en el pliegue del codo o pañuelos descartables.
- 6) Evitar contacto de las manos con ojos nariz y boca.
- 7) Mantener lugares aireados continuamente, sin perjuicio de existir lugares sin ventanas, contribuir a la aireación manteniendo puertas abiertas y ventiladores encendidos en los sectores de ingreso, tratando de favorecer ambientes secos.
- 8) No compartir infusiones ni objetos de uso personal.
- 9) Realizar limpieza y desinfección frecuente de todas las superficies que pueden tener contacto con las manos en las instalaciones del espacio de trabajo. Se reforzará la rutina diaria de limpieza en los lugares de trabajo comunes con alcohol al 70%; baño y vestuario con lavandina en dilución acorde a norma nacional y sin agregado de otros productos.

  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra Secretaria  
de Trabajo y Empleo  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

1011 S.P.

164

M.G.

122 M.T. y E.

08 MAY 2020

La desinfección deberá realizarse con regularidad en las superficies que se tocan permanentemente, como picaportes, mostradores, etc. Se deberá disponer para que todos tengan acceso a un rociador con agua y lavandina diluida y toallitas descartables para pasar sobre las superficies. También deben haber cestos cercanos para descartar las utilizadas.

10) Limpieza de pisos conforme lo recomienda la OMS (dos trapeados) antes del inicio del ingreso del público y personal, como también al final de cada jornada.

11) Se deberá ofrecer alcohol en gel o alcohol líquido diluido al 70% a los clientes desde el ingreso a los locales y mientras están haciendo sus compras, para la desinfección de sus manos, en todos los espacios comunes.

12) Se deberá garantizar la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y jabón en sanitarios, tanto para el personal como para los clientes.

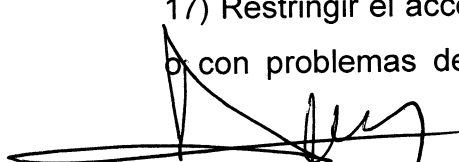
13) En los sanitarios se deberá disponer elementos para el secado que no sean toallas de tela. Pueden ser toallas de papel o secamanos de aire.

14) Distanciamiento social – Se mantendrán los protocolos vigentes en materia de evitar abrazos, saludos con besos, estrechar manos con clientes, empleados o colegas de trabajo.

15) Las actividades se desarrollarán acompañadas de campañas de divulgación sobre los buenos hábitos de higiene y medidas preventivas.

16) Recomendaciones visuales: Las oficinas y salones de atención al público o de concurrencia de personas, deberán contar, especialmente en el acceso a las instalaciones y en lugares de mayor visibilidad, con información sobre las medidas de prevención y seguridad sanitaria.

17) Restringir el acceso a personas de riesgo (entre ellas, mayores de 60 años o con problemas de base respiratoria o diabetes), recurriendo a la consulta

  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra Secretaria  
de Trabajo y Empleo  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

1011 S.P.

164 M.S.

122 M.T. y E.

11 MAY 2020

personal de cada persona, para que declare tal circunstancia bajo su responsabilidad.

18) El uso de cubrebocas / tapabocas / barbijos y protector facial tipo máscara, será de uso obligatorio conforme la normativa provincial vigente, sin perjuicio de no ser el interior del local comercial un espacio público.

19) Priorizar los canales de venta online, los pagos por medios electrónicos

20) Cabe destacar que el uso de barbijos, guantes, antibacteriales, alcohol en gel y elementos desinfectantes son de carácter obligatorio para todo el personal que preste servicios en las actividades reguladas en el presente, los cuales deberán ser provistos por la patronal.

21) En los sectores de caja, contar con separador de materiales tales como vidrio, PVC, acrílico o lona transparente, que sirva como método de barrera entre las partes, o máscara para los empleados que desarrollen atención al público, o una distancia de 2 mts. mínima al mostrador.

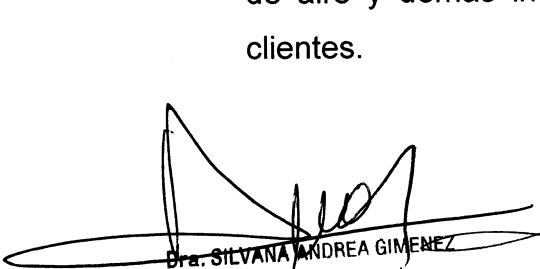
22) Para locales de indumentaria: En los probadores se respetará la distancia de 2 metros y además será desinfectado cada vez que salga algún cliente de allí.

Las prendas se desinfectarán y en caso de devolución, se mantendrán 48 horas apartadas que es la vida que tiene el virus en la ropa, o será desinfectada.

23) Mantenimiento estricto de licencias para personas de riesgo.

24) Queda prohibido concurrir a los lugares de trabajo con menores de edad.

25) Establecer la total prohibición de concurrencia a agentes que manifiesten sintomatología afín a Covid19 (fiebre, tos seca, opresión en el pecho por falta de aire y demás indicadas por el Ministerio de Salud), tanto personal como clientes.

  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra Secretaria  
de Trabajo y Empleo  
PROVINCIA DE MISIONES

  
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

1011 S.P.

164 M.G. 122 M.T. y E.

06 MAY 2020

26) Se recomienda desafectar al personal personal mayor de 65 años, embarazadas y a los empleados con patologías previas que constituyan grupo de riesgo.


27) Se establece la obligatoriedad de cada agente (patronal o personal) a denunciar y efectuar el llamado a las líneas de asistencia correspondientes en caso de percibir síntomas de la enfermedad en cuestión.

28) En el caso en que personal tome contacto o haya tomado en los últimos 14 días con personas clasificadas como "caso confirmado", deberá ser evaluado por la autoridad sanitaria local y en caso de clasificarse como contacto estrecho deberá cumplir con estricto aislamiento domiciliario en el marco de la licencia excepcional reglamentada por las Resoluciones 178/2020 y 184/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

29) Horario de atención al público recomendado: 8:00 a 18:00 Hs.

Por su parte la Provincia y los Municipios, asumen el compromiso de llevar adelante todas las tareas de fiscalización y control, para que se dé estricta observancia a las normativas nacionales de prevención y control.

Todo el personal incluido en las actividades comprendidas en el Anexo de actividades excluidas del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, deberá circular con constancia laboral certificada por Policía de la Provincia de Misiones y en su caso el Certificado Único de Circulación Nacional que correspondiera.

  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra/Secretaria  
de Trabajo y Empleo  
PROVINCIA DE MISIONES



  
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON  
MINISTRO SECRETARIO  
DE SALUD PUBLICA  
PROVINCIA DE MISIONES